

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE MAYO DE 1974

No. 17.601

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 45 de 16 de Mayo de 1974, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir Bonos del Estado hasta por un Millón de Balboas (B/1,000.000.00).

Ley No. 46 de 16 de Mayo de 1974, por la cual se eliminan cargos y se asignan gastos de Representación en el Ministerio de Obras Públicas.

Resolución de Gabinete

Resolución No. 8 de 16 de Mayo de 1974, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para adquirir la finca No. 315, inscrita en el Registro Público al Folio 346 Tomo 96, Sección de la Propiedad Provincia de Veraguas.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR BONOS DEL ESTADO

LEY No. 45
(DE 16 DE MAYO DE 1974)

"Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir Bonos del Estado hasta por UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000.000.00)."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECLATA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Organó Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos que se denominarán "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS, 1974-1984", hasta por la suma de UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000.000.00), para destinar dichos Bonos o su producto exclusivamente, a la compra de asfalto, gasolina, aceite diesel, aceite crudo, "Bunker C", y cualquier otro lubricante o combustible. Tales Bonos serán de las denominaciones que fije el Organó Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley, devengarán un interés no mayor de 6 o/o anual y serán redimidos en un término de hasta diez (10) años. El Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos en circulación. El pago de los intereses devengados por estos Bonos será efectuado trimestralmente.

ARTICULO TERCERO: Los Bonos de que trata la presente Ley serán aceptados por los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación, por su valor a la par, para el otorgamiento

de cauciones de todas clases. Tales Bonos estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Organó Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de estos Bonos.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai.,
GUSTAVO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias, ai.,
JOSE M. CABRERA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai.,
LUIS A. SHIRLEY

Ministro de Salud, ai.,
ENRIQUE GARCIA

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editors Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, S-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

**ELIMINANSE UNOS CARGOS Y ASIGNANSE
UNOS GASTOS DE REPRESENTACION**

LEY No. 46
(De 16 de Mayo de 1974)

Por la cual se eliminan cargos y se asignan gastos de Representación en el Ministerio de Obras Públicas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTITUCLO PRIMERO: Elimínase los siguientes cargos de la estructura de Personal (Fijo) del Presupuesto de Funcionamiento así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento.

Partida: 09.1.16.05.01.001

REFERENCIA	POSICION	MENSUAL	TOTAL
Planilla 21			
Empleado			
4238	Ing. Civil II	600.00	7,200

Departamento de Caminos.
Partida: 09.1.13.05.02.001

REFERENCIA	POSICION	MENSUAL	TOTAL
Planilla 10			
Empleado			
3335	Agrimensor I	225.00	2,700

ARTICULO SEGUNDO: Asígnese Gastos de Representación a los siguientes cargos:

POSICION	PARTIDA	MENSUAL	9M
Dirección			
Ejecutiva del			
Depto. de			
Producción			
Industrial	09.1.26.05.006	200.00	1,800
Dirección			
Ejecutiva del			
Depto. de			
Puertos y			
Muelles	09.1.13.05.02.006	100.00	900
Director Ad-			
ministrativo	09.1.08.01.02.006	100.00	900
Jefes Divisionarios:			
División "A"	09.1.20.05.04.006	100.00	900
División "B"	09.1.21.05.04.006	100.00	900
División "C"	09.1.22.05.04.006	100.00	900
División "D"	09.1.23.05.05.006	100.00	900
División "E"	09.1.24.05.05.006	100.00	900

ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales esta Ley comenzará a regir a partir del 1o. de Mayo de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario ai.,
GUSTAVO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.,
JOSE M. CABRERA

El Ministro de Trabajo y B. Social, ai.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud ai.,
ENRIQUE GARCIA

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 3
(De 16 de Mayo de 1974)

Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo
Agropecuario para adquirir la finca No. 315,

inscrita en el Registro Público al Folio 346, Tomo
96, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio
de Desarrollo Agropecuario para que adquiriera por
compra, la finca No. 315, inscrita en el Registro
Público, al Folio 346, Tomo 96, Sección de la
Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual es
propiedad actualmente de la sociedad denominada
SANTA INES, S.A., hasta por un precio de
SESENTA MIL BALBOAS (B/.60,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que ocasione
la transacción anterior se imputará al Presupuesto
de Inversiones de dicho Ministerio.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución
comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del
mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai.,
GUSTAVO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.,
JOSE M. CABRERA

El Ministro de Trabajo y B. Social, ai.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, ai.,
ENRIQUE GARCIA

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

AVISOS Y EDICTOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

HACE SABER :

Que, en el juicio Especial de DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE DE LA AUSENTE, BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda.

"SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DE TURNO EN LO CIVIL: Yo, MARIA EULALIA BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada No. 4-39-937, residente en Veranillo, por este medio confiero poder especial al Lic. BASILIO CHONG GOMEZ, varón panameño, mayor de edad, cedulado No. 8-94-599, abogado en ejercicio Director del Consultorio de Asistencia Legal, ubicado en Calle B y Calle 23, Edificio Municipal, tercer piso, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite la presunción de muerte de mi hija ESTHER ARTOLA BONILLA, desaparecida a consecuencia de un accidente de aviación.

El Lic. BASILIO CHONG GOMEZ, queda facultado para recibir, deferir, comprometer, aceptar e interponer todas las acciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines a que se contrae el presente poder.

Panamá 28 de diciembre de 1973.

(Fdo.) María Eulalia Bonilla.

SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DE TURNO EN LO CIVIL:

Yo, BASILIO CHONG GOMEZ, abogado en ejercicio, varón, panameño, mayor de edad, cedulado No. 8-94-599, director del Consultorio de Asistencia Legal, ubicado en Calle B y Calle 23, Edificio Municipal, tercer piso, contiguo a la Cárcel Modelo, donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de la señora MARIA EULALIA BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada No. 4-39-937, residente en Veranillo, acudo ante Usted muy respetuosamente y solicito se declare la presunción de muerte de la señora BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA.

LOS HECHOS DE LA SOLICITUD ... LA FUNDAMENTO ASI
Primero: La señora Blanca Esther Artola Bonilla, nació en la ciudad de David, el día 26 de agosto de 1946, este nacimiento se encuentra inscrito en el tomo 82, folio 187, partida 373, según consta en el Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Segundo: La señora BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA viajó como pasajera en la avioneta HP 578 de marca y modelo Cessna 206 de la empresa Turismo Aéreo, rumbo a Panamá junto con otros pasajeros entre ellos: GRACIELA DE ZAPATEIRO, HERCILIA CARCAMO, ERNESTINA MA. CHUCA, ADOLFO CHANG CHAMARRO, y ARDIA WATSON.

Tercero: La avioneta HP 578 de la empresa Turismo Aéreo después de emprender vuelo rumbo a Panamá el 15 de julio de 1973, no llegó a su destino.

Cuarto: La Dirección de Aeronáutica Civil ha certificado que la avioneta HP 578 de la empresa Turismo Aéreo salió de La Palma, Provincia de Darién el 15 de julio y no llegó a su destino, que dicha avioneta desapareció y con ella su tripulación y sus pasajeros entre los cuales y según los registros de Aeronáutica Civil se encontraba la señora BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA y que solamente se encontró el cadáver de la señora GRACIELA MORALES DE ZAPATEIRO.

Quinto: La señora BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA desapareció de su domicilio desde que el 15 de julio de 1973 emprendió el vuelo en la avioneta HP 578 de la empresa Turismo Aéreo y desde esa fecha han transcurrido 9 meses y se desconoce su paradero.

Sexto: MARIA EULALIA BONILLA es madre de BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA.

PRUEBAS: Acompaño certificado de nacimiento de BLANCA ESTHER A. BONILLA en donde consta que la señora MARIA EULALIA BONILLA es su madre. Documento expedido por el Gerente de la Cía. de Aviación en donde consta que la señora ESTHER ARTOLA BONILLA viajaba como pasajera el día 15 de julio de 1973 fecha en que ocurrió el accidente.

Certificación de Aeronáutica Civil en donde consta que la señora ESTHER ARTOLA BONILLA viajaba como pasajera el día 15 de julio de 1973 fecha en que ocurrió el accidente.

Certificación de Aeronáutica Civil en donde consta que la avioneta HP 578 de la empresa Turismo Aéreo no llegó a su destino ni al punto de partida y la lista de los miembros de la tripulación y los pasajeros que viajaban en dicha avioneta.

DERECHO: Artículo 57, 58, 59, y 60 del Código Civil.

Artículos 1345 y ss. del Código Judicial.

Panamá 4 de abril

(Fdo.) Basilio G

(Fdo.) Basilio Chong Gómez.

Céd. 8-94-599

Es fiel copia de su original extraída del expediente que contiene el juicio Especial de DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE DE LA AUSENTE BLANCA ESTHER ARTOLA BONILLA, con audiencia del Ministerio Público, que cursa en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Art. 1340 del Código Judicial.

Panamá, 3 de mayo de 1974.-

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L-742405

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a CATALINA VEGA DE GUZMAN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EMILIO GUZMAN.

Se advierte a la emplazada que si así lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L741857

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de WILLIAM HARRINSON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:.....
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor

WILLIAM HARRISON, desde el día 4 de julio de 1970, fecha de su deceso; y

"b) Son herederas del causante, en su condición de hijas las señoras TERESA HARRISON DE DABRIEL Y CATALINA HARRISON DE BURKE.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo) José A. Troyano."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Juez.

(fdo) Francisco Zaldívar S.,

(fdo) José A. Troyano,
El Secretario.

L741975

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de MARIA GORAYEB DE CADET, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO -- Panamá, ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de MARIA GORAYEB DE CADET, desde el día ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su único y universal heredero, de acuerdo con el testamento, su esposo ALBERTO WADI CADET CADET.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. ANDRÉS A. COLLADO MITRE, como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.-----
----- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.,

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L741949

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BALTAZAR VERGARA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, trece-13- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de BALTAZAR VERGARA, desde el día 30 de octubre de 1944, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor SIMÉON VERGARA VERGARA, en su concepto de de nieto del causante.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez --10-- días, hoy trece --13-- de mayo de 1974 - y copias del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de mayo de 1974.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L741871

(Única Publicación).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que hoy, quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las once y treinta de la mañana, CREDITOS INTERNACIONALES, S. A., debidamente representados por la Licenciada Mirtza A. F. de Aguilera, presentó demanda ejecutiva contra la persona jurídica denominada "MATERIALES CHIRIQUI, S. A."

DAVID, 15 de mayo de 1974.

FELIX A. MORALES,
Secretario.

L741842

(Única Publicación)

JAIME DE LEON.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 165, Asiento 62,842 del Tomo 286 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PARANALTO COMPAÑIA NAVIERA S. A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1297 del 5 de junio de 1955, de la Notaría Primera del Circuito.

Que al Folio 76, Asiento 108,633 "C" del Tomo 1054 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE, que el Plan de Liquidación y Disolución propuesto por la Junta Directiva de la sociedad, sea, y por la presente lo es, aprobado y adoptado."

Dicho Certificado fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1707 de marzo 6 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 25 de abril de 1974.

--Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy 6 de mayo de 1974.--

Jaime de León,
Subdirector General del Registro Público.

L742966
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión, intestada de MARIA EULALIA ZEBALLOS DE GARCIA, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de MARIA EULALIA ZEBALLOS DE GARCIA desde el día 9 de mayo de 1941, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros RAMON GARCIA ZEBALLOS, en su condición de hijo de la causante. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Notifíquese.

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L741752
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.-

EMPLAZA:

A Central Agrícola, S.A., representada por Mario Luis Romero, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio del apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Germán Quintero H.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

(fdo.) JULIO A. CANDANEDO
Juez 2do. del Cto. de Chiriquí

(fdo.) JOSE DE LOS S. VEGA
Secretario

L741872
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JOSE MARIA DE LA ROSA CARRERA, para que dentro del término de (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa PETRA MARIA DIAZ DE CARRERA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(fdo) LUIS A. BARRIA.
Secretario.

L 741858
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por EL BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE CHITRE en contra de TOMAS GUERRA CEDENO, se ha señalado las horas hábiles del día 25 de junio del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado y que se describen así:

"a)- Rola Gallon, año 1962, modelo T-7-6, serie No. 76-31617, amplitud 1.80 metro, doble rolos delanteros y traseros, motor No. F-226-1288-101652;

b)- Motoniveladora Gallon 101, año 1956, armazón

modelo 625973A, motor No. 8463DD, Over Hoid;
 c).- Motoniveladora Caterpillar - Recus-Pat Off, motor Graber No. 9 por 6551, llantas delanteras;
 d).- Camión Distribuidora-International, serie No. 1200, año 1961, motor No. 131893, R2-T, tanque depósito de aceite 1600 galones capacidad, motor para calentar y bombear aceite, marca Ford-Industrial serie No. 5007, B-18 Ch., tipo B6-PD-6006F, 36 grifos para riego de asfalto, manguera de 10 metros de longitud;
 e).- Motoniveladora HUBER-WARCO, año 1969, serie No. 4D6-11-7246, motor Cummins, Diesel No. F033476, modelo 185-B-SPD-1254;
 f).- Pick-up Datsun 1300, año 1970, motor J-023933, Chasis L52i-430314, modelo L-521;

g).- Mezcladora de concreto, marca REX-65 Châin Belt Co. Mil Wake, S. A., motor No. BA-488A, No. 11-1449".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/7,848.31), que es la cantidad adeudada por el demandado Tomás Guerra Cedeño, al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 50/o de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
 Esteban Poveda C.

AVISO OFICIAL EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Arosemena, de la firma Arosemena, Noriega y Castro, ha presentado solicitud a nombre de AGREGADOS ESPECIALIZADOS, S. A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 871, Folio 189, Asiento 103.562, para la explotación de piedra caliza, en un área ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, compuesta de una zona de 99.9 hectáreas, la cual se describe a continuación:

Zona No. 2A: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o.33'18.6" de longitud Oeste y 9o.12'45.4" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,086 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o.32'43" de longitud Oeste y 9o.12'45.4" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 920 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o.32'43" de longitud Oeste y 9o.12'15.45" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,086 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o.33'18.6" de longitud Oeste y 9o.12'15.45" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 920 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Se hace constar que el señor Mario González Clare aparece en el Catastro Rural como propietario de los terrenos comprendidos dentro de la zona solicitada.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del

Artículo 9o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973: Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 10 de mayo de 1974

JORGE L. QUIROS PONCE
 Director General

L741854
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a VICTORINA T. DE GALVEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario-Prescripción Adquisitiva propuesto en su contra por PASTOR RAMOS U.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
 Secretario

L741859
 (Única Publicación)

JAIME DE LEON,
 Sub Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 564, Asiento 111.385 del Tomo 501 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MARORGULLO COMPANIA NAVIERA, S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3631 de 1ero. de diciembre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 4 de diciembre de 1964.

2. Que al Folio 231, Asiento 115.757 B del Tomo 1031 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2768 de abril 10 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 9 de mayo de 1974, que en parte dice:

RESUELVA SE, QUE MARORGULLO COMPANIA NAVIERA S.A. Suspende de inmediato toda actividad y se disuelve a partir de esta fecha;

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, hoy día quince de mayo de mil novecientos, setenta y cuatro, a las tres de la tarde.

Jaime De Leon,
 Sub-Director General del Registro Público.-
 L741646
 (Única Publicación).

EDICTO No. 10

El que suscribe, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en la Solicitud de Declaratoria de Cancelación de Fianza Hipotecaria inscrita al Tomo 50, Folio 332, Asiento 3300 del Libro Diario del Registro Público, formulada por el Lic. Santana Díaz Peñalba en representación del señor David Legall, se ha dictado la siguiente resolución.

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá quince -15- de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974-. VISTOS: El Lic. Santana Díaz Peñalba, en nombre y representación de DAVID LEGALL, panameño con cédula de identidad personal No. 8-40-638 ha solicitado a este Tribunal la cancelación de fianza Hipotecaria constituida a favor de la Nación por su representado en 1954. Alega y demuestra el defensor la prescripción tanto de la Acción como de la pena (v. fs. 2 del Cuadernillo).

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca No. 23.918 inscrita al folio 168, Tomo 580 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por valor de B/312.00 que sirvió para garantizar la libertad provisional de Alfredo Legall. Gravamen este inscrito al Tomo 102, folio 110 asiento 59.576 de 31 de agosto de 1954.

Cópiese y notifíquese (Firmados) LIC. IVAN PALACIOS E. Ibis E. Moreno, Secretaria

Y con el fin de notificar a los demás interesados de lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) a las diez de la mañana y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El JUEZ
Lic. IVAN PALACIOS E.
Juez Octavo del Circuito

Ibis E. Moreno
Secretaria

L-741873
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Prendario, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE en contra de JOSE MARIA BOTELLO MARCIAGA y JOSE ISRAEL BOTELLO MARCIAGA, se ha señalado las horas hábiles del día 10, de julio del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes dados en prenda por la parte demandada, a la institución demandante, los cuales se detallan así:

"Ocho (8) reses de cría con numeración corrida de 1 al 8) 12 reses de ceba, marcadas con la sigla BN, a fuego en el cuarto trasero derecho"

Servirá de base para el remate, la suma de OCHO CIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/845.00) que corresponde a lo adeudado por la parte demandada, el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré y será postura admisible.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

sible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo) Esteban Poveda C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE en contra de CARMEN ATENCIO, se ha señalado las horas hábiles del día 26 de junio del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embarcados a la demandada, que se describen así:

"Finca 6030, inscrita al folio 76, tomo 779 del Registro Público de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Avenida Pérez, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, sobre el cual hay construida una casa, de una sola planta, estilo chalet, con paredes de bloques repelidos con cemento, piso de mosaicos, techo de asbesto, con cielo raso de celotex, ventanas de aluminio con vidrios, dividida en sala comedor, cocina, cuatro (4) recámaras, dos (2) servicios sanitarios, porch delantero. LINDEROS: Norte, Victorio Díaz; Sur, Berta Pérez; Este, Avenida Pérez y Oeste Pedro Corro Tello. SUPERFICIE: 719.10 M2

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/5.734.00) que corresponde a lo adeudado por la demandada a la institución demandante, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo) Esteban Poveda C.